Rawson, 04 de marzo de 2020.

------ **VISTO**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “M., J. R. c/ G. ART SA s/ Accidente de Trabajo” (Expte. N° 146-2018)”** (Expte. N° 25091-2019). ----

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A fs. 89/94, la parte actora se queja porque la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn denegó la casación que interpuso con fundamento en la causal del art. 291, inc. *e*, del CPCC, contra la Sentencia Definitiva N° 08/19. ----------

CONSIDERANDO: ----------

------ En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD Nº 16/90, 03/95, 16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, entre otras).----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, el recurso de casación interpuesto en los autos principales. ----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación que en copia obra a fs. 71/83 vta., fundado en la causal del art. 291, inc. *e*, del CPCC, concediéndolo por este medio.----------

----- **2°) EXTRÁIGASE** testimonio de la presente y agréguese a la causa principal

para continuar allí el trámite del recurso.----------

----- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros del Tribunal por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse en uso de licencia el Dr. Miguel Ángel Donnet. Fdo. Dr. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi.

Registrada el / /2020 bajo el N° /2020. CONSTE.

Claudia Tejada. Secretaria.